

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 17 DE JUNIO DE 1980
Núm. 137

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 82

INCENDIOS FORESTALES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales y en su Reglamento de 26 de diciembre de 1972, este Gobierno Civil, a propuesta del Servicio Provincial del ICONA, dispone:

1.—*Epoca de peligro.*— Se declara época de especial peligro de incendios forestales la comprendida entre el 15 de julio y el 15 de octubre.

2.—*Ambito de aplicación.*— Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en toda la provincia.

3.—*Medidas preventivas:*

3.1.—*Prohibiciones:*

a) El empleo de fuego con cualquier finalidad dentro de los perímetros de los montes, tanto arbolados, como poblados de matorral o pastos, y en una faja de 400 metros a su alrededor.

b) La utilización de cartuchos de caza con tacos de papel.

c) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

d) El acampado y tránsito en los montes fuera de las zonas y lugares expresamente autorizados. El tránsito por las pistas y caminos de servicio de los montes, requerirá la previa autorización del personal encargado de la vigilancia de los mismos, pudiendo ser denegada dicha autorización cuando las circunstancias lo aconsejen.

e) Tirar fósforos o puntas de cigarro sin haber sido apagados cuidadosamente, y arrojar unos y otros desde los vehículos que transiten por carreteras y caminos de cualquier tipo.

3.2.—*Limitaciones:*

a) Dentro del perímetro de los montes y en la faja de 400 metros a su alrededor, se requerirá autorización gubernativa para el almacenamiento, transporte o utilización de materias inflama-

bles o explosivos. Cuando se empleen explosivos para la apertura de carreteras, explotaciones mineras y de canteras y otras similares, situadas en zonas forestales, deberán establecerse cuadrillas de obreros provistos de material para la inmediata extinción de los fuegos que eventualmente pudieran producirse.

b) En las zonas situadas a más de 400 metros de los montes públicos o privados, el empleo de fuego en operaciones culturales agrícolas (quema de rastrojos, etc.) requerirá la previa autorización del Alcalde del término correspondiente, solicitada a través de la Cámara Agraria Local, la cual se responsabilizará al igual que el solicitante del exacto cumplimiento de las normas siguientes:

Montar un servicio de vigilancia con suficiente número de personas y medios para evitar la propagación del fuego.

Hacer un cortafuegos de anchura no inferior a dos metros a lo largo del perímetro de la zona a quemar.

Las quemas no podrán iniciarse antes de la salida del sol y deberán quedar apagadas inexcusablemente a las dieciocho horas.

Notificar la operación de quema con suficiente antelación a la Guardia Civil o al Guarda Forestal correspondiente y, siempre que sea posible, a los propietarios colindantes:

3.3.—*Otras normas preventivas:*

a) Se recaba de los Servicios Provinciales de la Administración, Entidades Estatales o paraestatales, dentro de sus respectivas competencias, Entidades concesionarias, empresas y particulares, la adopción de medidas preventivas tales como la limpieza de vegetación en cunetas y zonas de servidumbre de caminos, carreteras, líneas eléctricas y vías férreas que crucen zonas forestales, y de las fajas perimetrales de protección en torno a viviendas, industrias, otras instalaciones y edificios emplazados en zonas forestales, cuidando asimismo en el caso de ferrocarriles con tracción de vapor, de la adecuada utilización de

dispositivos para evitar la salida y proyección de chispas y ascuas por las chimeneas y ceniceros de las locomotoras.

4.—*Extinción*

4.1.—Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde del Ayuntamiento y al Presidente de la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor en cuyas demarcaciones se haya producido el fuego, o al Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dichas Autoridades Locales.

A tales efectos, las oficinas telefónicas, telegráficas o emisoras de radio oficiales, deberán transmitir con carácter de urgencia y gratuitamente los avisos de incendios forestales que se les cursen, sin otro requisito que la previa identificación de las personas que los faciliten.

4.2.—El Alcalde y en su caso el Presidente de la Junta Administrativa, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizándolo los medios permanentes de que disponga para su extinción, recabando asimismo el asesoramiento técnico del personal de ICONA. Cuando los medios disponibles no sean bastantes para dominar el siniestro, el Alcalde podrá proceder a la movilización de las personas útiles, varones con edad comprendida entre los 18 y 60 años así como del material, cualquiera que fuera su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

Asimismo, participará sin demora la existencia del incendio a este Gobierno Civil, indicando sus características y posible evolución, a fin de que mi Autoridad tome las medidas que considere más oportunas.

4.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la autoridad

que los dirija, utilizar las aguas públicas o privadas, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como el uso de los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas, que dentro de una normal previsión, se estimen vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando un cortafuego, podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

5.—Infracciones y su sanción.

5.1.—Las personas que sin causa justificada se negasen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la Autoridad competente serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley y concordante de su Reglamento, con multa de 5.000 a 50.000 pesetas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2.—Los Agentes de la Autoridad gubernativa, o de la Administración del Estado, provincia o municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarla ante el Gobernador Civil de la provincia, dando parte, al propio tiempo, a la Autoridad de que dependan, la cual, a su vez lo pondrá en conocimiento del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

5.3.—La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

5.4.—Las faltas contra lo dispuesto, serán sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas por este Gobierno Civil y de dicha cifra a 500.000 pesetas por el Ministerio del Interior.

6.—Notificaciones de avisos

Sin perjuicio de las disposiciones anteriores y para general conocimiento se hace saber que durante la citada época de peligro, existirá un servicio de guardia en las oficinas del ICONA, calle Ramón y Cajal, n.º 17, de esta capital, que atenderá los avisos de incendios forestales en el teléfono 226917.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, que se encarece especialmente a las autoridades locales y agentes de mi autoridad.

León, 13 de junio de 1980.

El Gobernador Civil,

Luis Cuesta Gimeno

CIRCULAR N.º 83

Ante la proximidad del verano y el hecho de que con el calor se produzcan nuevos incendios forestales en nuestros montes, lo que viene constituyendo una

seria y permanente amenaza para la conservación de nuestro patrimonio forestal y riqueza arbórea, mediando a veces peligro para las personas que intervienen en la extinción de los mismos, el Ministerio del Interior a través de su Dirección General de Política Interior, tratando de articular fórmulas que faciliten la coordinación operativa entre las distintas autoridades y servicios que deben intervenir en las tareas de prevención, extinción y salvamento, ha puesto de relieve la conveniencia de incrementar el número de Vigilantes Honorarios Jurados.

A tal fin ha considerado conveniente atender la oferta que le ha sido formulada por la Unión de Radioaficionados Españoles (U.R.E.) de que se nombren Vigilantes Honorarios Jurados a cuantos miembros de la misma lo soliciten de los Gobiernos Civiles a través de los Servicios Provinciales del I.C.O.N.A.

En atención a cuanto antecede y dado que de lo que se trata es de impulsar a los miembros de U.R.E. al objeto de que puedan formular voluntariamente peticiones para así poder colaborar eficazmente en actividades de prevención, información y enlace con autoridades locales del Servicio, colaboradores de la protección civil que deban de intervenir en la extinción de incendios forestales y en el salvamento de personas y bienes; este Gobierno Civil, tramitará con la mayor celeridad posible los nombramientos de Vigilantes Honorarios Jurados como consecuencia de los expedientes que al mismo sean elevados por el Servicio Provincial de I.C.O.N.A.

León, 13 de junio de 1980.

El Gobernador Civil,

Luis Cuesta Gimeno

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ANUNCIOS

La Comisión de Hacienda y Economía, en su reunión de 29 de mayo último, dictaminó de conformidad la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA CAJA DE CREDITO, EJERCICIO DE 1979. En su consecuencia se expone al público la Cuenta, el dictamen y sus justificantes por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

León, 9 de junio de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

Habiendo sido aprobado por esta Excma. Diputación, en sesión de 6 de los corrientes el PROYECTO DE PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA CAJA DE CREDITO, EJERCICIO DE 1980,

por el presente se anuncia su exposición al público por un plazo de quince días hábiles, a los efectos previstos en el artículo 682 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que estimen oportunas las personas que determina la expresada Ley en el artículo 683.

León, 9 de junio de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación, en sesión de 6 de los corrientes el PROYECTO DE PRESUPUESTO ESPECIAL DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE CONTRIBUCIONES, EJERCICIO DE 1980, por el presente se anuncia su exposición al público por un plazo de quince días hábiles, a los efectos previstos en el artículo 682 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrá interponer las reclamaciones que estimen oportunas las personas que determina la expresada Ley en el artículo 683.

León, 9 de junio de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía el EXPEDIENTE DE ANULACION DE CREDITOS EN "RESULTAS" A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA CAJA DE CREDITO, EJERCICIO DE 1979, se expone al público dicho expediente por un periodo de quince días hábiles, para que durante los cuales y ocho más, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente.

León, 9 de junio de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

3010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Diputación Provincial, anunciará concurso para la adquisición de un telesquí de arranque en Riopino y prolongación del de Cebolledo en la Estación de Montaña del Puerto de San Isidro.

El pliego de condiciones y demás documentos, están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular reclamaciones.

León, 10 de junio de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

3011

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, núm. 6

EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular D. Enrique Manóvil García.

Hago saber: Que en los distintos expedientes ejecutivos de apremio administrativo, que se siguen en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán, por los débitos, conceptos, ejercicios e importes que también se expresan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"Diligencia de embargo: En Ponferrada a treinta de mayo de mil novecientos ochenta en cumplimiento de lo acordado en la providencia de embargo dictada en este expediente el día 31 de marzo de 1980, y desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables, de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargados, como de la propiedad del deudor a la Hacienda Pública que comprende este expediente, los inmuebles que figuran en la certificación catastral que obra unida a las actuaciones practicadas anteriormente y que a continuación se describen por los descubiertos que asimismo se expresan:"

Municipio: PONFERRADA

Deudor: Comunidad Regantes del Canal de la Martina

Detalle de los débitos: Concepto: Urbana Catastral. De los años 1974 a 1979 ambos inclusive.

Pesetas

Débitos por principal	23.579
20 por 100 recargos apremio	4.716
Presupuesto para gastos y costas	10.000
Total descubiertos	38.295

Descripción de las fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Urbana.—Solar, situado en término y municipio de Ponferrada, en la Carretera de Orense número 65, parcela catastral número 23.31.001, de una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados, que linda: Frente, Carretera de Orense; derecha, camino, futura calle 501; izquierda, parcela 002 de Manuel López López, y fondo, parcela 023 de Rosendo Fernández Fernández.

Deudor: Eladio Alvarez Alvarez

Detalle de los débitos: Concepto: Urbana Catastral. De los años 1974 a 1979 ambos inclusive.

Pesetas

Débitos por principal	5.460
20 por 100 recargos apremio	1.092
Presupuesto para gastos y costas	7.000
Total descubiertos	13.552

Descripción de las fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Urbana.—Solar, en término y municipio de Ponferrada, con situación en la calle López de Vega número 11, parcela catastral número 03.13.009, de una superficie de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: Derecha, parcela 008, José Rodríguez; izquierda, parcela 001, Leovigildo Fuertes López, y fondo, parcelas 001, 002, Jesús Crespo Santín y Leovigildo Fuertes.

Deudor: D. Luis Corral

Detalle de los débitos: Concepto: Urbana Catastral. De los años 1974 a 1979 ambos inclusive.

Pesetas

Débitos por principal	7.180
20 por 100 recargos apremio ...	1.436
Presupuesto para gastos y costas	7.000
Total descubiertos	15.616

Descripción de las fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Urbana.—Solar, en término y municipio de Ponferrada con situación en la calle P-7 La Placa núm. AO1, parcela catastral núm. 15.06.014, con una superficie de doscientos treinta y un metros cuadrados, que linda: Frente, calle P-7 de La Placa; derecha, parcelas 011 y 012 de Siro Crespo García y Laureano Vidal; izquierda, parcela 016 de Antracitas de Fabero, y fondo, parcela 015 de Herminio Palla García.

Deudor: Aurelio Gómez Pérez

Detalle de los débitos: Concepto: Urbana Catastral. De los años 1974 a 1979 ambos inclusive.

Pesetas

Débitos por principal	3.577
20 por 100 recargos apremio ...	715
Presupuesto para gastos y costas	7.000
Total descubiertos	11.292

Descripción de las fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Urbana.—Bajo, local comercial en término y municipio de Ponferrada, en el edificio situado en la calle 565 número 15, parcela catastral número

28.28.006, con una superficie de veintinueve metros setenta decímetros cuadrados, que linda: Derecha, local del mismo edificio que da para la calle 501; izquierda, Domingo Castro Fernández, parcela 004 y otros, y fondo, parcela 007, Angel Arias Vega, Vicente Cabezas y otros.

Deudor: Mariano Méndez Fernández

Detalle de los débitos: Concepto: Urbana Catastral. De los años 1974 a 1979 ambos inclusive.

Pesetas

Débitos por principal	29.281
20 por 100 recargos apremio	5.856
Presupuesto para gastos y costas	7.000
Total descubiertos	42.137

Descripción de las fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Urbana.—Solar, en término y municipio de Ponferrada, con situación en la calle 503 número 21, parcela catastral número 31.02.012, con una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, que linda: Derecha, parcela 011, Pedro Flórez; izquierda, parcela 013 de Carmen Escollano Leiros, y fondo, parcela 006, Alfredo Rodríguez Fernández.

Deudor: Luis Merayo Merayo

Detalle de los débitos: Concepto: Urbana Catastral. De los años 1975 a 1979 ambos inclusive.

Pesetas

Débitos por principal	5.483
20 por 100 recargos apremio ...	1.096
Presupuesto para gastos y costas	6.000
Total descubiertos	12.579

Descripción de las fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Urbana.—Solar, en término y municipio de Ponferrada, con situación en la calle Carretera de Orense o Avda. de Portugal 0037D, parcela catastral número 21.10.002, con una superficie de doscientos dos metros cuadrados, que linda: Derecha, parcela 001, Luis Prada Merayo; izquierda, parcela 003, Carmen Veiga; fondo, diseminado.

Deudor: Hr. Mercedes Nieto

Detalle de los débitos: Concepto: Urbana Catastral. De los años 1975 a 1979 ambos inclusive.

Pesetas

Débitos por principal	6.420
20 por 100 recargos apremio ...	1.284
Presupuesto para gastos y costas	7.000
Total descubiertos	14.704

Urbana.—Edificio en término y municipio de Ponferrada, con situación en la calle Comendador núm. 15, parcela catastral número 32.16.010, con una superficie total de trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados, de la que corresponde a superficie cubierta ciento ochenta y tres metros cuadrados y a superficie descubierta ciento setenta y seis metros cuadrados, de planta baja y una alta, que linda: Derecha, parcelas 015 y 016, Domínguez Domínguez Iglesias y otro; izquierda, parcelas 009 y 004, Josefa Villarejo Alvarez y otro, y fondo, parcelas 013 y 014, Mariano López del Río y otro.

Las fincas descritas quedan afectadas por virtud de este embargo a las responsabilidades de los deudores, en los expedientes que se les siguen, por los descubiertos que han quedado detallados.

De este embargo se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva a favor del Estado.

Lo que se notifica a los deudores en ignorado paradero y declarados en rebeldía, antes relacionados, a sus cónyuges si los tuvieren, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios de las fincas embargadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120-3 del Reglamento General de Recaudación y en la Regla 55-2 de su Instrucción, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación de las fincas en el plazo de ocho días, y requiriéndoles al mismo tiempo para que en el plazo de quince días presenten en esta Recaudación de Tributos del Estado, los títulos de propiedad correspondientes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran.

Se advierte también, tanto a los deudores, como a sus cónyuges, terceros poseedores y acreedores hipotecarios de las fincas embargadas, de tenerlos por notificados a todos los efectos legales mediante el presente anuncio y que si no estuvieran conformes con el embargo causado y requerimiento efectuados, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, bien entendido que, el recurso que pudieran presentar, no suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser que, se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del ya citado Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 30 de mayo de 1980.—El Recaudador-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

2827

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para la Empresa "EL DIARIO DE LEON S.A." suscrito entre la representación de los trabajadores de la misma, Central Sindical Unión General de Trabajadores y representantes legales de la Empresa que intervinieron en su negociación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva. 2979

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL "EL DIARIO DE LEON, S.A." 1980

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito funcional y personal.* El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la empresa "El Diario de León, S.A." y que esté sometido a contrato de trabajo. Quedan exceptuados los enunciados en el artículo 1.º apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Artículo 2.º—*Vigencia y duración.* El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de junio de 1980 y su plazo de duración será hasta el 31 de diciembre de 1981.

Artículo 3.º—*Revisión.* Este Convenio se revisará el 1 de enero de 1981, independientemente del índice de precios al consumo, incrementando linealmente 2.000,— pesetas para cada categoría excepto para las señoras de limpieza que será de 1.333,— pesetas, y para los reparadores cuya revisión será de 666,— pesetas. Dichos incrementos pasarán íntegramente a englosar la segunda columna, es decir, el plus de Convenio.

Artículo 4.º—*Normas supletorias.* Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral de Prensa y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II.—OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 5.º—*Jornada de trabajo.* La jornada de trabajo será la que actualmente viene haciendo cada categoría, sin que en ningún caso pueda exceder de 43 y 42 horas semanales efectivas en jornada partida o continuada, respectivamente y su cómputo será anual.

Artículo 6.º—*Vacaciones.* Serán las mismas que viene disfrutando cada categoría según la Ordenanza vigente, si bien por los días festivos trabajados y acumulados al periodo de vacaciones, el trabajador tendrá derecho a disfrutar el 50 % de dicho periodo. Este periodo, se disfrutará a lo largo del año, sin que se acumulen a las vacaciones y sin dar lugar al cobro de las suplencias por el resto de los trabajadores de la sección correspondiente.

Artículo 7.º—*Licencias.* El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo posteriormente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos motivos y durante el tiempo previsto en el artículo 37 apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III.—CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 8.º—*Salario.* Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en el anexo I columna I del mismo y se percibirán a partir de su entrada en vigor.

Artículo 9.º—*Plus de Convenio.* Es el recogido en la columna II del anexo I y está compuesto por el que anteriormente percibía cada categoría más las siguientes cantidades:

Jefes de Servicio y Redactores Jefes	6.000
Jefes de Sección y Redactores	5.000
Oficiales 1.ª y 2.ª Adm. Taller y Ayud. Redacc.	4.500
Oficiales 3.ª Taller, Aux. Admnis. Distrib. y Mozo	3.500
Limpieza	2.000
Repartidores	1.000

Se percibirá desde la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 10.—*Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo.* La empresa en el plazo de un mes a partir de la vigencia de este Convenio concertará o renovará la correspondiente póliza colectiva de seguro para la cobertura de los riesgos de invalidez absoluta y muerte de cada uno de los trabajadores que integran la plantilla, en el supuesto de accidente ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo y por la cuantía de 1.250.000,— pesetas, para cada una de dichas contingencias.

Artículo 11.—*Plus de quebranto de moneda.* Se establece un plus de quebranto de moneda para el personal de reparto de ruta y cobro de quioscos, consistente en quinientas pesetas por mes efectivamente trabajado.

Artículo 12.—*Plus de privatización.* Los trabajadores de la Empresa percibirán en concepto de plus de privatización, tres mil pesetas mensuales y lineales, quedando condicionado dicho plus a la privatización de los demás medios de comunicación social del Estado existentes en la provincia.

Artículo 13.—*Premio de vinculación.* A los trabajadores que se jubilen durante la vigencia de este Convenio, la empresa les gratificará con una paga extraordinaria del ciento cincuenta por ciento de una mensualidad completa, que sustituirá lo previsto en el artículo 82 de la vigente Ordenanza Laboral de Prensa.

Artículo 14.—*Retribución en especie.* Los trabajadores a los que actualmente se les suministra en su domicilio, un ejemplar diario del periódico que edita la empresa, seguirán disfrutando de esta retribución durante la duración de este Convenio.

CAPITULO IV.—GARANTIAS SINDICALES

Artículo 15.—*Garantías sindicales.* Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

El Comité de Empresa, será informado con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación de el "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

El Comité de Empresa recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá

las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procurando el establecimiento de cuantas medidas mantengan e incrementen la productividad y reduzcan el absentismo.

CAPITULO V.—DISPOSICIONES FINALES

Primera. Comisión Paritaria.—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: D.^a María Asunción García Prieto, D. Fernando Aller González y un representante de la Central Sindical U.G.T. Por la empresa resultan designados: D. Angel Panero Flórez y D. José María Villamediana de Celis y un representante de F.E.L.E. Serán Vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

Segunda. Indivisibilidad.—El articulado del presente Convenio y su Anexo, forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Tercera.—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de su denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León, a 2 de junio de 1980. (Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL DIARIO DE LEON 1980

Categoría	Salario base	Plus Convenio
Redactor Jefe	28.960	17.900
Redactores	21.500	16.900
Aux. Redacción	20.760	14.640
ADMINISTRACION		
Jefe Sección	21.500	17.900
Jefe Negociado	20.760	15.140
Oficial 1. ^a	20.760	11.520
Aux. Administrativo	20.760	9.640
TALLER		
Jefe Taller	21.750	17.900
Jefe Sección	20.760	15.620
Corrector	20.760	11.715
Atendedor	20.760	10.565
Oficial 1. ^a	20.760	10.865
Oficial 2. ^a	20.760	10.565
Oficial 3. ^a	20.760	9.565
DISTRIBUCION		
Oficial 3. ^a	20.760	9.565
Ayudante Distribución	20.760	9.565
Distribuidor	20.760	9.565
Mozo	20.760	9.640
Limpiadora	13.840	5.692
Repartidores	6.920	2.838

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Expediente n.º 22.353.

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Delegación Provincial se ha notificado a D. Isidro de Celis, con último domicilio conocido en Villaquilambre (León), lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa (B.O.E. de 17-12-54), adjunto remito hoja de aprecio formulada por la empresa Iberduero, S.A. (Distribución León), relativa a la finca n.º 66 de su propiedad, afectada por la construcción de la línea eléctrica aérea a 20 kV. (13,2 kV.) Navatejera-Villa-sinta.

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de recibo de esta notificación, podrá aceptar lisa y llanamente dicha valoración, o bien rechazarla, teniendo derecho, en este segundo caso, a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración, a los efectos del artículo 43 y, asimismo, aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dicha valoración.

De no recibir respuesta dentro del plazo que para ello se fija, se entenderá que Vd. presta su conformidad a la hoja de aprecio que se acompaña a esta notificación”.

Para que sirva de notificación en forma a D. Isidro de Celis, mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaquilambre (León) y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2910 Núm. 1274.—1.160 ptas.

Expediente 23.788.

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80,

se comunica que por esta Delegación Provincial se ha notificado a don Abdón Alvarez Alvarez, con último domicilio conocido en Madrid-(5), Paseo de las Acacias, núm. 59-3.º-1, lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el 30 del Reglamento de la misma, por el presente oficio le requiero para que, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente en que reciba esta notificación, presente en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, calle Santa Ana, núm. 37 de León, hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estima la zona expropiada de la finca de su propiedad, número 31, del término municipal de Valdefresno (anejo de Corbillos de la Sobarriba) —León—, pudiendo aducir en ella cuantas alegaciones estime pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un Perito.

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (B. O. del Estado de 20-6-57), esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía fija la fecha legal de iniciación del expediente de justiprecio en el día 21 de abril de 1980.

Descripción de la finca: Finca sin cercar, sin edificaciones ni viviendas, sita en el anejo de Corbillos de la Sobarriba, del término municipal de Valdefresno (León), paraje “Requejada”, cultivo t. labor, reseñada con el núm. 31 en el plano de perfil y traslación en planta de la línea eléctrica aérea a 20 kV. (13,2 kV.) “E.T.D. Las Lomas-Archahueja”, con la afección de vuelo de conductores en una longitud de 72 m. (setenta y dos metros lineales)”.

Para que sirva de notificación en forma a D. Abdón Alvarez Alvarez, mediante su exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Madrid y Valdefresno (León) y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente en León, a tres de junio de mil novecientos ochenta.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2908 Núm. 1266.—1.480 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

Por don Rafael Martín Alonso, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café, bar y confeitaria en la Avda. Ponferrada, 19, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Regla-

mento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, a 31 de mayo de 1980.—El Alcalde (ilegible).

2920 Núm. 1265.—400 ptas.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal, se anuncia por segunda vez, subasta pública para la ejecución de las siguientes obras:

Saneamiento en la localidad de Boeza de este municipio, según el proyecto técnico y ampliación al mismo redactados por el Ingeniero don José-Luis Sánchez Mayol.

Tipo de licitación.—El tipo de licitación es de tres millones ochenta y ocho mil doscientas veintiuna pesetas (3.088.221).

Plazo de ejecución.—El plazo de ejecución de las obras es de doce meses a partir de la formalización del contrato.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos, etc., estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y plazo de presentación de proposiciones.

Garantía provisional: 71.765 pesetas.

Garantía definitiva: El máximo tanto por ciento sobre el importe de adjudicación que autoriza el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de pliegos: Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce horas, debidamente reintegradas.

Las proposiciones y documentos que las acompañen conforme al pliego de condiciones, se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado, en el que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de saneamiento en Boeza.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se han cumplido las condiciones impuestas por los apartados 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don de años de edad, de estado profesión y vecino de (indicar población, calle, número, Ayuntamiento y provincia), con Documento N. I. número expedido en el día de de, en nombre propio (o en representación), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las demás condiciones económico administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente se comprometo a ejecutar las obras de saneamiento de la localidad de Boeza, del municipio de Folgoso de la Ribera, con sujeción estricta al proyecto y modificación redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José-Luis Sánchez Mayol, en mayo de 1978 y junio de 1979 respectivamente y a las órdenes que reciba del técnico director de las obras, en la cantidad de /en letra/ pesetas. (Fecha y firma del proponente).

Folgoso de la Ribera, 26 de mayo de 1980.—El Alcalde (Ilegible). 2954 Núm. 1275.—1.780 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión del día 30 de mayo de 1980 el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don José María Fernández Pérez para la obra de "Reparación del C. V. de Losada por Rodanillo a la carretera" incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1979, por la Excelentísima Diputación Provincial, se abre información pública por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que fuere publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante cuyo periodo puede ser examinado por los interesados en la Secretaría municipal y formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local.

Bembibre, a 4 de junio de 1980.—El Alcalde, Gonzalo Mansilla Mansilla. 2880

Ayuntamiento de Corullón

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público para su examen y reclamaciones durante quince días hábiles, el expediente de contribuciones especiales para la obra de ampliación de alcantarillado a las calles de la Marta, San José, Cantrojal y Barredo de Arriba por un importe total de 1.192.611 pesetas, según proyecto confeccionado al efecto por el Ingeniero D. Francisco Cuesta, con la relación de las fincas afectadas y cuotas asignadas a cada contribuyente, fijándose como módulos 10.500 pesetas por cada finca urbana y 350 pesetas metro lineal de

terreno. Proyecto y expediente han sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de mayo actual.

Corullón, 30 de mayo de 1980.—El Alcalde, Luis Aguado. 2885

Ayuntamiento de Gradefes

Don José María Diez Diez de Baldeón, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de establo y henil en solar del casco urbano de Gradefes, colindante con su vivienda, sito en los márgenes de la carretera de Gradefes a Vidanes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º-4 de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto.

Gradefes, 4 de junio de 1980.—El Alcalde (ilegible). 2886 Núm. 1251.—440 ptas.

Ayuntamiento de Villaquilambre

Aprobados por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de marzo pasado, los proyectos técnicos de alumbrado público para los pueblos de: Villanueva del Arbol, Villarrodrigo de las Regueras, Robledo de Torio, Canaleja y Castrillino, quedan expuestos al público y a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes.

Villaquilambre, 28 de mayo de 1980. El Alcalde, Manuel García. 2879

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1980. Plazo 15 días
San Cristóbal de la Polantera 2877
Villasabariego 2915
Fresnedo 2937
La Robla 2952
Las Omañas 2982
Campazas 2983

EXPEDIENTES DE CREDITO

Cistierna, Primer expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio.—15 días. 2881

Magaz de Cepeda, Expediente de modificación de crédito núm. 1 a cargo de superávit de la liquidación de 1979.—15 días hábiles. 2981

CUENTAS

Boñar, Cuentas general del presupuesto municipal ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, todas del ejercicio económico de 1979.—15 días. 2878

Valderas, Cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1979.—15 días y 8 más. 2884

Gordoncillo, Cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1979.—15 días y 8 más. 2913

Laguna Dalga, Cuenta del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores, relativas al ejercicio de 1979.—15 días y 8 más. 2919

Valverde de la Virgen, Cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio, relativas al ejercicio de 1979.—15 días y 8 más. 2921

PADRONES

Valencia de Don Juan, Padrón de solares sin edificar correspondiente al ejercicio actual de 1980.—15 días. 2914

Santa Colomba de Curueño, Padrón de Varios de los diversos impuestos de este municipio.—15 días. 2936

La Vecilla, Padrón general de arbitrios municipales para el ejercicio de 1980.—15 días. 2948

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 276 de 1980, por el Procurador D. Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de D. Toribio García Marcos, contra acuerdo del Ayuntamiento de Posada de Valdeón, adoptado en sesión de 17 de febrero de 1980, en orden al deslinde de una calle en el pueblo de Caldevilla de Valdeón, declarada de uso público por acuerdo de 1976, confirmado por esta Sala en recurso interpuesto por D. Dionisio de Martino Pérez; y contra acuerdo de 31 de marzo de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primeramente citado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de

esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 29 de mayo de 1980.—Manuel de la Cruz Presa.
2924 Núm. 1267.—740 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y bajo el número 710/79, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Ibán Hermanos, S.L., representados por el Procurador Sr. González Varas contra D. Alipio Aláez López, sobre reclamación de 31.500 pesetas de principal y 20.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas. En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y en el precio de valoración, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad del demandado.

Unico. — Coche Simca 1.200, matrícula LE-6340-B, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las once horas, del día nueve de julio próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a tres de junio de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (Ilegible).

2928 Núm. 1254.—800 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de proceso de cognición número 272 de 1979, seguido a instancia de Almacenes Francisco Rojo Cortés,

S. A., domiciliada en León, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigida por el Letrado D. Sergio Canello Mallo, y como demandado D. Pablo Carballo Otero, mayor de edad, industrial y vecino de Benavente (Zamora), C/ General Mola, 16, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Almacenes Francisco Rojo Cortés, S. A., contra D. Pablo Carballo Otero, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de treinta y cinco mil ciento veintisiete pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición judicial, con expresa imposición de costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en León, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta.—Mariano Velasco de la Fuente.

2893 Núm. 1258.—1.000 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de proceso de cognición número 54 de 1979, seguido a instancia de Elosúa, S. A., entidad domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Luis López Dóriga, y como demandado D. Bautista Casal Casanueva, mayor de edad, industrial y vecino de Santander, calle Cubo, número 2, «Galería La Esperanza», en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Elosúa, S. A., contra D. Bautista Corral Casanueva, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de diecisiete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas, si bien esta cantidad no será ejecutable, por haber sido satisfecida durante la tramitación del juicio, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido el presente en León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta, Mariano Velasco de la Fuente.

2894 Núm. 1259.—1.020 ptas.

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 435/80, seguidos a instancia de Felicidad Rodríguez Rguez., contra Granja J. García Morales y otros, sobre accidente de trabajo, ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecinueve de junio próximo, a las 11,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Felicidad Rodríguez Rodríguez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a tres de junio de mil novecientos ochenta.—Firmado: J. R. Quirós.—G. F. Valladares. 2995

Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON

Don Juan-Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 314/80, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Eliseo Gallardo Cereijo, contra José Manuel García Vega y otro, se ha dictado con fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta, sentencia «In Voce», cuya parte dispositiva es la siguiente:

«... Fallo: Que estimando la demanda presentada por Eliseo Gallardo Cereijo, condeno a José Manuel García Vega, a que directamente y a su exclusivo cargo abone al actor por los conceptos que son objeto de reclamación la cantidad de 67.543 pesetas, condenando asimismo al Instituto Nacional de la Seguridad Social a anticipar con carácter inmediato al actor la expresada suma sin perjuicio de los derechos que puedan asistirle frente al co-demandado. Se advierte a las partes que contra el presente fallo no cabe recurso alguno, quedando notificadas las partes comparecientes, debiendo hacerse en forma legal con la demandada...».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada José Manuel García Vega, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.—Juan-Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 2869